

administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas: Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

ANEXO IV

1. Obesidad, delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = |(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}| \times 0.9$$

2. Exclusiones definitivas.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratopatía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo

- Hemianopsias.

- Díscromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica, y los 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre, orina...)

Santisteban del Puerto, 15 de febrero de 1995.- El Alcalde, José Álvarez Molino.

AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR

ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1995, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de la subescala auxiliar de administración general, con sujeción a las siguientes Bases:

1.- NORMAS GENERALES.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de administración general, plantilla de funcionarios, Subescala Auxiliar y Grupo D, conforme a la clasificación contemplada en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto dotada con sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente para los funcionarios de su categoría, mediante oposición libre.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

SEGUNDA.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

TERCERA.- Las instancias solicitando formar parte la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones, fijadas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escuzar, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria o extracto de la misma en el B.O. del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará el justificante de ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000 ptas., que sólo será devuelto en caso de ser excluido de esta oposición. Asimismo podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O. de la Provincia y tablón de Edictos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

QUINTA.- El tribunal de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de Junio quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de aquella en quien delegue.

Vocales:
 Representante del Colegio Oficial de Secretarios.
 " de la Junta de Andalucía.
 " de la Excm. Diputación.

Un funcionario de la Corporación.
 Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad mas uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, obtuviera una mayor puntuación, no pudiendo proponer más aspirantes que plazas convocadas.

En las pruebas que se considere conveniente, se podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

6.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no se puedan efectuar de forma conjunta, se realizará por sorteo público inmediatamente antes del inicio de la prueba.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

SEPTIMA.-

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el B.O. de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio o en los sucesivos, quedando por tanto excluido de las pruebas.

El tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICION.

Constará de los ejercicios que a continuación se relacionan, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio, consistirá en acreditar el manejo de terminal informático mediante la entrada de datos de un supuesto práctico que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse el ejercicio, siendo la duración máxima de treinta minutos. Tratamiento de textos WordPerfect.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora un tema de dos extractos a la suerte del programa anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en la práctica de unas operaciones contables en un tiempo máximo de 25 minutos a través del sistema contable informático aplicado a la Administración Local (SICAL), y programa de impuestos municipales.

NOVENA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá terminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.- PUNTUACION Y PROPUESTA.

DECIMA.- Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de opositores con la puntuación total obtenida, así como propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del anuncio del apartado anterior los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Una vez aportados el Sr. Alcalde efectuará nombramiento como funcionario de carrera con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Deberá tomar posesión del cargo en el plazo que determine.

Quien sin justa causa no tomara posesión del cargo en el plazo fijado, perderá todos los derechos adquiridos.

9.- NORMAS FINALES.

DECIMO PRIMERO.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/86 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y R.D. 896/91 de 7 de Junio por que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y demás normativa aplicable.

PROGRAMA ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Significado. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

TEMA 4.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

TEMA 6.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

TEMA 7.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 8.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, competencias.

TEMA 9.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 10.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 11.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Los bienes de las entidades locales.

TEMA 14.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 15.- La función pública local. Organización.

TEMA 16.- Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

TEMA 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 18.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Escúzar, 23 de agosto de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y posterior rectificación en sesión de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de tres plazas de Funcionario de esta Corporación Local, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

De las tres plazas una se reservará para personas con minusvalía igual o superior al 33%. Los aspirantes podrán participar únicamente por uno de los sistemas. Si la plaza reservada a personas con minusvalía quedase sin cubrir, se acumulará al sistema general.

Una de las tres plazas, tiene asignada jornada especial en cómputo anual, con prestación de servicios a jornada partida y en los centros del Área de Bienestar Social, Sección de Deportes y Sección de Archivos y Bibliotecas, respectivamente. El orden de puntuación final obtenida en la presente oposición, determinará la adjudicación de esta plaza al de menor